



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAEM” Y “LA UPTC” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el año de dos mil trece la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a La superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, en adelante **“EL CONVENIO”**.
2. Que en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acordaron celebrar los instrumentos legales que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

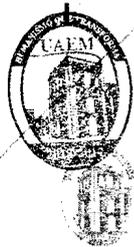
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en que **“LAS PARTES”** desarrollarán acciones conjuntas encaminadas a la implementación de la Maestría en Enseñanza del Inglés (MEI) en sus respectivas instituciones, en adelante **“MEI”**, la cual se impartirá bajo los lineamientos siguientes:

DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

1. El grado a otorgar será el de Maestro/a en Enseñanza del Inglés.





2. La duración del programa será de cuatro semestres (dos años).
3. Los créditos totales del programa son 100, de los cuales: 83 se cubrirán al aprobar las Unidades de aprendizaje y 17 por el examen de grado (tesis).
4. El programa es de promoción bienal.
5. El objeto de estudio de la “MEI” será la enseñanza aprendizaje de la lengua inglesa, particularmente sobre aquellos procesos relacionados con el aprendizaje, el diseño y la evaluación curricular, para la formación de docentes del inglés.
6. Las líneas de investigación para la elaboración de trabajos terminales de grado (tesis) serán:

Nombre descriptivo de la LAIC	Breve descripción de la LAIC
Proceso enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa	Se investigarán las estrategias, las técnicas, los métodos y los enfoques relacionados al proceso enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa, así como su pertinencia, aplicación y evaluación.
Evaluación y diseño curricular	Se realizarán estudios referentes al diseño curricular y la evaluación del docente, los programas, los planes de estudio y las instituciones en la enseñanza de lengua.
Materiales empleados en el proceso de enseñanza de la lengua inglesa	Se investigará la necesidad, el uso, la pertinencia, la creación, la adaptación y la evaluación de materiales didácticos y su aplicación áulica o en contextos de autonomía.
Desarrollo profesional docente	Se abordarán las temáticas y los modelos educativos en torno a la formación de profesores de lenguas.

“LAS PARTES” se comprometen a que en un plazo de quince días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, designarán a los responsables de las líneas de investigación para la elaboración de trabajos terminales de grado (tesis), mencionadas en el recuadro inmediato anterior.

II. DE LA SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

1. Cada una de “LAS PARTES” se encargará de la selección e inscripción de sus propios candidatos, según sus propias regulaciones internas, observando cuando menos los siguientes requisitos:

a. Comprobante de identidad



b. Documento oficial que avale los estudios de licenciatura/pregrado, preferentemente afín al área de Enseñanza de Inglés.



- c. Documento oficial que especifique las calificaciones de cada unidad de aprendizaje y el promedio general obtenido en la licenciatura/pregado.
 - d. Documento(s) probatorio(s) expedido(s) por una institución que avale una experiencia mínima de dos años como docente de inglés.
 - e. Certificado que avale el nivel de inglés C1, según el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE) reconocido por “LA UAEM” y “LA UPTC”.
 - f. Propuesta de trabajo terminal/propuesta de investigación, basado en el formato establecido por el comité de la “MEI”.
2. Cada candidato realizará los pagos correspondientes en su Universidad de origen, en la moneda local y según sus propias regulaciones. Por ningún motivo “LAS PARTES” podrán solicitar algún tipo de pago a los alumnos inscritos en la universidad par.
 3. Los alumnos inscritos al programa por cada una de “LAS PARTES” no podrán exceder de ocho (8) en cada promoción del mismo.
 4. “LAS PARTES” se comprometen a enviar a la contraparte copia digital del expediente de cada alumno inscrito a fin de realizar la inscripción en su propio sistema de control escolar.
 5. Una vez inscritos los candidatos, cada parte asignará a sus propios alumnos un tutor académico para dirigirlo en la elaboración de su trabajo terminal de grado (tesis). “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar los criterios de elaboración de tesis que cada una contempla en su legislación a fin de que los docentes y coordinadores puedan conocerlos y asegurar que cada candidato observe los que le corresponden.
 6. En caso de considerarlo conveniente, “LAS PARTES” pueden solicitar que la contraparte designe un tutor académico par, quien será considerado co-director del trabajo, dándole el crédito correspondiente.

III. DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

1. El mapa curricular estará conformado de la siguiente forma:
(Los contenidos generales y objetivos de cada Unidad de Aprendizaje se incluyen en el ANEXO 1, que forma parte integral del presente Convenio)





PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
Gramática de la lengua inglesa UAEM	Desarrollo de habilidades docentes UPTC		
Diseño y selección de materiales UPTC	Evaluación UAEM	Teoría y diseño curricular UAEM	Formación de profesores UPTC
Perspectivas contemporáneas del aprendizaje de lenguas UPTC	Tecnologías aplicadas a la enseñanza del inglés UPTC	OPTATIVA A UAEM/UPTC	OPTATIVA B UAEM/UPTC
Seminario 1: Métodos UAEM	Seminario 2: Técnicas UAEM	Tutoría 1 UAEM/UPTC	Tutoría 2 UAEM/UPTC

OPTATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> • Enseñanza de la gramática del inglés (UAEM) • Inglés para propósitos específicos (UPTC) • Administración educativa (UPTC) • Enseñanza del inglés para niños (UPTC) • Enseñanza-aprendizaje del vocabulario de la lengua inglesa (UAEM) • Tema selecto de enseñanza de lenguas(UAEM/UPTC) • Tema selecto de lingüística (UAEM/UPTC)

2. La impartición de las Unidades de Aprendizaje se realizará por profesores de “**LAS PARTES**” durante los cuatro periodos lectivos/semestres con base en la distribución señalada en los cuadros anteriores.

a. Los docentes titulares de Tutoría 1 y Tutoría 2 serán los tutores académicos asignados a cada alumno (ver apartado II.5).

b. En los periodos donde corresponda abrir las Unidad de Aprendizaje Optativa A y Optativa B, cada una de las partes se compromete a ofertar mínimo una opción y máximo dos según lo designe su Comité Académico. Notificando con anticipación a la contraparte.

c. La opción de Temas selectos de enseñanza de lenguas y Temas selectos de lingüística corresponden a contenidos libres que cada parte considere necesario





aperturar dada la temática de los trabajos terminales de grado (tesis) o bien, que su propio Comité Académico designe.

3. Las clases se impartirán en lengua inglesa, así como todos los trabajos que los docentes soliciten.
4. La impartición de las clases y tutorías se desarrollará utilizando la plataforma tecnológica denominada Portal de Servicios Educativos (SEDUCA) de **“LA UAEM”**, en el que se integran, administran y disponen los materiales y contenidos necesarios para operar el proceso de aprendizaje a distancia, así como los planes y programas de estudios de dicha modalidad. **“LA UAEM”** se compromete a capacitar en línea, generar claves de usuario y contraseña para todos los alumnos, docentes y coordinadores que participan en la **“MEI”**.
5. Las calificaciones se expresarán en el sistema decimal en la escala de cero al diez puntos (0 – 10) con un solo decimal, siendo siete (7) la calificación mínima aprobatoria.
6. Los criterios de evaluación de cada Unidad de Aprendizaje los fijará el docente titular de la misma, observando que el 60% corresponda a evaluación continua y 40% de una actividad integradora (trabajo final).
7. La calificación final de cada Unidad de Aprendizaje se registrará a través del Portal de Servicios Educativos (SEDUCA) de **“LA UAEM”**. Cada parte realizará posteriormente el registro correspondiente en su propio sistema de control escolar.
8. Al terminar el primer periodo lectivo/semestre, el alumno registrará el protocolo de su trabajo terminal de grado (tesis) de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada parte. **“LAS PARTES”** se comprometen a enviar expediente digital de sus alumnos a la contraparte.
9. En caso de no acreditar una Unidad de Aprendizaje, el alumno que repruebe tendrá una sola oportunidad de recursarla. Se cancelará la inscripción de un alumno que no acredite una unidad de aprendizaje en segunda oportunidad. Así mismo se cancelará la inscripción del alumno que acumule cinco evaluaciones finales reprobatorias en el plan de estudios.
10. El plagio académico y la usurpación de la calidad de autor en los trabajos terminales de grado (tesis) se sancionarán con la cancelación de los estudios. Si fuera en ensayos motivo de evaluación de una unidad de aprendizaje, se sancionará con la calificación de cero puntos.
11. Las normas de citación a seguir para el trabajo terminal de grado (tesis) serán las establecidas por la Universidad de origen del estudiante.





IV. DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA

1. La selección de los docentes asignados a las Unidades de Aprendizaje correspondientes a cada parte (según las tablas III.1), se realizará por el Comité Académico de cada Universidad. El profesor asignado deberá ser especialista en los contenidos de cada Unidad de Aprendizaje y poseer el grado mínimo de Maestro, así como tener un dominio de inglés mínimo de C1 según el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE) reconocido por “LA UAEM” y “LA UPTC”.
2. El pago correspondiente por la impartición de las Unidades de Aprendizaje a los profesores, lo realizará la Universidad de adscripción de los mismos.

V. DEL EGRESO Y GRADUACIÓN DE CANDIDATOS

1. Para ser considerado egresado, el alumno deberá cubrir la totalidad de créditos de las Unidades de Aprendizaje.
2. Para otorgar el grado correspondiente, el alumno deberá satisfacer los requisitos que su Universidad de origen señale, realizando los pagos aplicables en la moneda local.
3. Una vez otorgado el grado en la Universidad de origen, la autoridad correspondiente lo comunicará a la contraparte, entregando evidencia del hecho a fin de que la contraparte pueda generar el segundo grado bajo los mismos términos. En el entendido de que el alumno ya realizó el pago en su propia institución y no se le podrá solicitar ningún pago adicional.
4. Los gastos de envío por paquetería de los grados, correrán a cargo de la parte que lo generó.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONFORMIDAD DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes con lo señalado en la Cláusula que antecede y se comprometen a girar sus instrucciones a quien corresponda para su debido cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” nombrarán un responsable en cada Universidad, quien fungirá como enlace entre ellas.





1. **“LA UAEM”** nombra como responsable operativo de ejecutar y vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, a la M.L.A. María del Pilar Ampudia García, Directora de la Facultad de Lenguas.
2. **“LA UPTC”** nombra como responsable operativo de ejecutar y vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, a la Dra. Olga Najjar, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.

CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Las cláusulas de este instrumento podrán ser modificadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** mediante documento escrito que debidamente firmado por las mismas, se anexará a el presente documento legal.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete.





CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas específicos ya en desarrollo salvo que “LAS PARTES” lo acuerden de otra forma.

Para el caso de terminación, “LAS PARTES” tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este acuerdo deberán dirigirse, a las autoridades facultativas por medio de los representantes operativos designados en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. El principio de buena fe operara siempre, sobretodo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por “LAS PARTES” de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TUNJA, PROVINCIA DE BOYACÁ, COLOMBIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR LA “UAEM”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR LA “UPTC”

DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ
ÁLVAREZ
RECTOR



Revisado



TESTIGOS

**M.L.A. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA
GARCÍA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
LENGUAS DE LA "UAEM"**

**DRA. OLGA NAJAR
DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA
"UPTC"**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. CONSTE.....

